

1731/11/06 - 1731/12/10

ID dokumentua: 0002419

Id_URI_eusk: 368793

Antzuola. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Fernando, Ignacio, Bartolome eta Marina Eguren.

Auzialdia: Antzuolako Alkate arrunta.

Eskribaua: Arrascaeta, Francisco Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0259-005

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 31or.

Anzuola. Pleito de hidalguía de Fernando, Ignacio, Bartolomé y Marina de Eguren, contra el Concejo de Anzuola.

Instancia: Alcalde ordinario de Anzuola.

Escribano: Arrascaeta, Francisco Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0259-005

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 31h.

4

1736

R. 358

Informacion

Nobleza y Limpieza de Sangre
 de Fernando, y Catalina Semanoff
 y de D^{na} Marina de Lourenzoff
 Sobanos, Des. de la Villa de
 Anzuola

Argo

Yo de Eguen marido y conjunta persona de Maria Ana
de Egoza por mi mismo, y por Ignacio de Eguen mi herma-
no leg^{no}, y por Bartholome y Marina de Eguen hermanos hi-
jos legitimos de Thomas de Eguen mi hermano legitimo ma-
yor ya dif^{to} y de Maria Ana Josepha de Lascurain su muger
todos naturales y vec^{nos} de esta Villa, ante V^{no} p^{re}miro lo en-
d^o necesario y como mas aia lugar paresco y digo, que assi
yo como el dho Ignacio mi hermano y los dhos Bartholome y
Marina nuestros Sobrinos somos hijos legitimos, y ellos nietos
de Luis de Eguen vec^{no} de esta Villa y de Francisca de Lavalo
su muger vec^{na} de la Villa de Villareal de Parecho, y Nieto
legitimo, como B^o nieto los dhos menores nuestros Sobri-
nos, de Thomas de Eguen y Polonia de Eguen vec^{nos} avibien-
do de esta dha Villa, y segundos Nietos legitimos, como terceros
los dhos nros Sobrinos, de Juan de Eguen y Margarita de
Peñero vec^{nos} y tambien fuezon de esta dha Villa, y por la
referido yo y el dho Ignacio y los dhos nros Sobrinos somos hi-
jos de algo notorios de sangre y descendientes de tales, y origina-
rios de esta M^u Noble y M^u Leal Provincia de Guipuzcoa,
Christianos, Viejos, limpios de toda mala rassa de Indios, Moros,
Herejes, Penitenciados por el S^{to} Officio, y de otra qualquiera sec-
ta abominable, y assi a nros Padres como a los demas ascenden-
tes nros siempre se les confirieron los officios honorificos de paz
y guerra de que solo gozan los hijosdalgo de sangre, por sea los
dhos nros Padres y ascendientes originarios y dependientes de
la Casa solar de Eguen sita en la Villa de Vegara, dela de La-
valo sita en la de Legazpia, y dela de Peñero s^uo en esta
dha Villa, todas tres de las primeras y mas antiguas pobla-
doras de esta dha Provincia, como tambien la Casa solar de
Lascurain s^uo de esta dha Villa, de donde tienen su origen
y descendencia los dhos nros Sobrinos por la linea dela dha
M^u Ana Josepha de Lascurain su Madre, hija legitima que
es de Juan Bapta de Lascurain y de Ana Maria de Egoriaga
su muger, y nieta legitima de J^o de Lascurain y Isabel de
Lanregui su muger todos vec^{nos} de esta dha Villa, y igualmente hijos

Salgo notorios de sangre, originarios de tales, y de Casas
 solares de las primeras pobladoras de esta dha P^{te}, y
 Christianos viejos limpios de toda secta reprobada, y
 así a d^{hos} n^{ros} ascendientes, como a los de los d^{hos} n^{ros}
 Sobrinos. Respectivamente siempre se les han guardado los
 honores franquicias y exenciones de q^e solo gozan los hi-
 yerdalgos de sangre, y se les confiriéron en sus tiempos
 los officios honoríficos de goz y guerra q^e solo suelen
 conferirse a los Cavalleros hijos de talgo de sangre, y en
 la posesion de tales estan y estubieron de inmemorial
 tiempo quieta y pacificam^{te} y sin contradiccion algu-
 na ni cosa en contrario; y aunque tambien nosotros y
 los d^{hos} n^{ros} Sobrinos estamos en la misma posesion en
 q^e estubieron los d^{hos} n^{ros} ascendientes y la continuamos
 quieta y pacificam^{te} sin contradiccion ni cosa en contra-
 rios. conviene a n^{ros} d^{os} tener resguardo de n^{ra} h^{er}dal-
 guia y nobleza, y el q^e venor ampare en la posesion de ella.
 Lo tanto al d^{ho} p^{do} y sup^{co} se sirva mandar q^e con citad^o
 del Syndico Proc^o general de esta dha Villa se sirva recibir
 informaz^o q^e incontinenti ofresca al tenor de esta pet^o
 librando las Cartas de Just^o Requiritorias y Exortatorias
 q^e conuengan y haciéndolas compulsas q^e por mí se señala-
 ren, y en vista de todo mantenerme y ampararme y tam-
 bien al d^{ho} n^{ro} heron. y Sobrinos en la posesion en q^e nos
 hallamos de n^{ra} h^{er}dalguia y nobleza por el remedio o in-
 terdicto que mas aia lugar en d^{os}, y con las penas mas gra-
 ves contra los q^e quisieren perturbarnos en d^{ha} posesion,
 que así es de Just^o q^e p^{do} cortas. D^o I d^{os} lo necesario.

Dado por
 D^o D^o de Arcañes

En presencia de esta J^{er}cion q^e ad-
 mitiéndose en quanto Salugax de Dio,

Se manda q^e la parte presentante del
 asunto tenor la Informaz^o q^e ofresca
 con Tutacion del Syndico Proc^o general
 desta d^{ha} Villa se despachen las Cartas de
 Just^o Requiritorias, y Exortatorias
 que conuengan q^e las Compulsas q^e
 señalare esta parte, las q^e se saquen
 con la misma Tutacion, y estando
 concluidas se entreguen a su mrd
 q^e proouer con acuerdo de Assesor.
 Comando N^{ro} Juan Bayo
 Ventura Turbe Alcalde y S^{er}en
 Ordinario desta Villa de Anzuola
 en ella a seis de Noviembre del año
 de mil setecientos y treinta y uno.

Juan Bayo
 Ventura Turbe
 Intem

Antonio
 al Arcañes

En la Villa de Anzuola el

dia mes gano dho, y o el C. no. de p. d. m. 156
miento de la parte dho. en forma a
Juan de Bay. de Venetia en persona
como a Sindico Procurador G. al
al Consejo y Cavalleros nobles de
dalgo de esta Villa, para q. d. viene
combeniente alas dos cosas de la taxa
de dho. dia se balle presente en la sala
de los ayuntamientos de ella, a lox
jurax y conox los testigos que fueren
presentados p. ca. Fernando de Quixen
Vecino de dha. Villa p. la Informa-
cion que pretende dar al thenor
de la Petition de la dha. precedente,
el qual se dio por Juicio y Juicio y
en fee de ello yo el C. no.

Juan de Bay. de Venetia

Don. Antonio
de Arcauer

Presentar. y dho. to
de Bay. de Venetia

En la sala de los ayuntam.
de dha. Villa de Anzuola, a las 12 de la tarde

3
donde de la tarde de oy dia seis de No-
viembre de año de mil setecientos y
treinta y dos, ante el Sr. Juan de Bay.
de Venetia Alcalde de
dho. Ordinario de dha. Villa y su
Jurisdiccion, y testigos de mi dho. fe
escrpto Escrivano Fernando de Quixen
Vecino de ella por n. y en nombre de don.
de Quixen su hermano, y de don. Ma-
rina de Quixen sus sobrinos, para la
Informacion que pretende dar al
thenor de su dho. pedimento que se por
principio, presento por Bestia off.
a Pedro Ignacio de Traxta, Juan.
Gabriel de Venetia Truxte, Joseph
de Almenabar, Juan de Bay. de Garate
Simon de Arzaga, y Juan de Bay.
de Barraudia Vecinos de dha.
dha. Villa, de quienes y decada
uno de por n. el Sr. don. Alcal-
de de venos su hermano en forma
sobre la Cruz de la Cruz Real
para q. digan y depongan la

Verdad y lo q. supieren a la brevedad
al Excmo. Sr. D. Juan de Ovando, y el ofi-
cio cumplidamente lo prometieron
an. fijos elos señores Alcaldes
en su decto y el Escriuano

Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando
Juan B. de Ovando

Informacion

Testigo =

El Sr. Pedro Ignacio de Ovando
testigo presentado y jurado q. ha
formacion suena examinado por
el Sr. D. Juan de Ovando que ha
principio = Dijo q. conoce a Sr.
y Don Ignacio de Ovando hermano, ya

4
D. me y Marina de Ovando su sobrina
Verinos de Sta. Villa; y sabe a vista que
los D. Fernando y Ignacio hermano
son hijos leg. de Luis de Ovando y de
D. Ana de Navasola su muger
a quien conoce tambien el testigo; y Ni-
tos leg. de Thomas de Ovando y Polonia
de Ovando su muger, a quien conoce tam-
bien el testigo; y referidos Nieta leg.
de Juan de Ovando y Margarita de
Verinos su muger, a quienes y el Sr.
Thomas de Ovando no alcanzo el testigo
pero es pub. y notorio q. D. Don y Marina
Crista de Ovando fueron marido y mu-
ger leg. de los D. Don y Marina
de Ovando hermanos sabe tambien el
testigo son hijos leg. de Thomas de
Ovando y de D. Ana de Navasola
de Navasola su muger; Nieta leg. de
parte paterna de los D. Luis de Ovando
y Ana de Navasola: Verinos
de Ovando referidos Thomas de Ovando y Po-
lonia de Ovando; y referidos el ofi-

mencionados Juan del Queren y ^{de} ~~Manz.~~
a ~~Requerio~~ = ~~1~~ ^{dos} ~~netos~~ ^{de} ~~parte~~
Materna a Juan ~~del~~ ^{de} ~~Requerio~~
y ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~ su
muger: ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
Lacurain y ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
y ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
menor al ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
dos ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
fueron a ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
y ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
Padres, Abuelos ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
y demas de ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
sijos delgo a ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
por ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
a ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
y ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
attales ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
de las ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
en ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
para ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
don ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
las ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~

sitas en ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
siempre ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
todo ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
Exempziones ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
en ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
que ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
sija ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
y ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
fueron ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
tiempo ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
cosa ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
y ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
cuando ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
a ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
de ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
trien ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
a ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
sane ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
zamento ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~
jano ^{de} ~~Manz.~~ ^{de} ~~Requerio~~

en la edad de sesenta y dos años con
plazo, y notarial de las preguntas
generales de la ley, y en fee de ello
Firmo el Es. = Entre reng = menos
de la tra. Naval = Com. = n =

Juan Cayetano de Benito
Atuado

Redna con el Mariscal

Don Antonio
de Arcaeta

Señor =

El Sr. D. Gabriel de Benito
ante testigo presentado y jurado p.
de la Informar, siendo examinado
porel thenor del pedimento que da
por principio = Dijo q. conoce a
Fernando y Donato de Quien de un
y a Don Marina de Quien de
sobrinos; y que los dichos son hijos

y Nietos con. a parte paterna de
Juan de Quien y de Maria de Naval
su sola su mujer: Nietos, y Nietos.
de Thomas de Quien y Polonia de
Quien de mujer, y esta alcañis a
testigos: Segundo Nieto, como testigo
los dho. menores de Juan de Quien
y Margarita de Benito, a q. se
dho Thomas de Quien no conoza el
testigo; pero es de Republica y comun
en esta Villa fueron tales maridos y
mujer de un goyo de un sex en
a Juan Cay. Benito suarte
su Padre que murió a ora puede
haber catorce años de edad de seten-
ta y dos poco mas o menos = Trae
tambien de los dho. Don Marina
de Quien a parte materna son
señor con. de Thomas de Quien y a
de Juan y de Sr. Ana de Quien de Sar-
curan su mujer: Nietos de Sr. Cay.
de Lascruan y Ana Maria de Lascruan
de los. mujeres: el dho nieto de Donato

A Sacerdote Nivaldo Bauzague
su muger y menor ceta, a los demas co-
nozes Mestizo todos ellos Verinos
y naturales que son fueron de
esta Villa. Los dho. Bernardo, su
Padre, y Maxima del dho. porsu, sus
Padres, Abuelo, Paterno, y Maternos
y demas de antepasado: Sansias
son Ordinarios de la muy noble
y muy Leal Provincia de Guipuzcoa
nobles Sijos Dalgo de Sangre, Christiana-
nos Viejos, limpios de toda mala
raza de Judios, Moros, Herejes, y
de penitenciados: y del Santo Oficio
de la Inquisicion, y de otra reprovada
secta, descendientes de las Casas So-
lares del dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Villa de Negara, de la de Sualo sita
en la de Lesarria, y de la de Nereuxio
sus, y Sacerdote anciano sita en la de
toda en la Provincia; y como atales
se les han guardado y guardan todas
los honores franquicias y libertades, y con-
cedido los oficios honrrificos de paz

Guerra de que solo gozan los Sijos Dalgo
de Sangre, y en la posesion de la Villa
han estado y estan los dho. dho. dho.
po un memorial a la parte que
pazíficamente se pu. y notorio sin con-
tradicion, ni cosa en contrario; y el ter-
tiro lo ha sido ser y pasar en ende
tiempo, y gozo de la comunidad de dho.
de la Villa, y gastos en su dho.
Villa de Sualo de entera fe y credito =
que es quanto se ve y la verdad lo cargo,
al Burgo. dho. dho. dho. dho. dho.
a una consumida, declaro ser dho.
de cinquenta y cinco años, y notoriedad
las preguntas generales a la ley, y en
se de ello firmo y el dho. = fecha
de = de parte materna =

A Juan Baiz de Sualo, Juan Tabala Verinos
y otros

Ante mi
Juan Antonio
de Sualo

Testigos =

Juan de Bay. a barate testigo
 presentado y jurado p. la Infancia.
 siendo examinado por el Jefe
 delo pedimento de D. J. conou
 a Fernando y Ignazio de Arguere
 hermanos, y a D. me y Marina de Au-
 ren su sobrinos, vecinos de la villa
 y saue q. los primeros son hijos legi-
 timos de sus de sus de Arguere y Francisca
 de Auale Guazola, y los segundos de
 Thomas de Arguere y de su esposa
 Joseph de Cascurain su mujer, y Nietos
 de los de sus de Arguere y Francisca
 de Auale su mujer. Los primeros Nietos
 de sus de Arguere y Francisca de
 Arguere y Polonia de Arguere su mu-
 jer quienes mudo a los de Thomas de Au-
 ren conou y testigos. Segundos Nietos
 los primeros, como terceros los segun-
 dos de Juan de Arguere y Margarita
 de Beretris su leg. ma. mujer quienes no
 conou y testigos, pero es q. y notorio en
 esta villa fueron mandados y muger

Continuos = D. me y Marina
 de Arguere a parte materna son Nie-
 tos leg. de Juan de Bay. de Cascurain
 y Ana maria de Beretris su muger,
 y Donnetos de Ignazio de Cascurain
 y Truvel de Cascurain de leg. ma. muger,
 y menos esta, conou a los demas el
 testigos, todos ellos vecinos y naturales
 que son y fueron de esta villa. Y
 saue tambien que los de sus de Fernando y
 Ignazio de Arguere, y sus sobrinos por
 sus Padres, Abuelos Paternos y Ma-
 ternos y demas de antepasados son
 originarios de esta muy noble y muy
 leal ciudad de Guipuzcoa, como des-
 cendientes de las Casas Solares de
 Arguere sita en jurisdiccion de la villa
 de Bergara, de Auale sita en la
 de Bergara, de Beretris suro,
 de Bergara, y de Beretris suro,
 y Cascurain sita en la villa de
 de Auale, nobles hijos de leg. de
 sangre Christianos, Viejos, limpios, y
 toda mala para el Pueblo, Moros,

Hoyes, y de penitenciado, por el
Santo Oficio de la Inquisicion, y de
otra secta reprobada, y contra las sauer
dos y tenidos y comunmente reputa
dos de un memorial tiempo a la par
te Encuya posesion San estado y es
tan de publico y notorio en esta Encom
enda Confluencia de los oficios
honorificos de paz y guerra, y qua
dandoseles todas las franquicia luer
tades y Exempciones de que solo
gozaron Cavalleros, nobles hijos del
go de sangre; San los a visto ser y
para el testigo en su tiempo, y oyo de
su paso lo mismo en el dho a diferentes
tiempos. Dha D. Tommas de entera
fe y credito, y Especial a Dha D.
Carate su Padre q. mas de sesenta
quarenta años de edad de cinquenta
y siete poco mas o menos = A que
la Verdad q. lo q. su socero
el suocero fho Enq. de primo
y primo a Dna con el dho tenor

Alcalde, declaro ser de edad de sesenta
y seis años y notorale las preguntas
Generales de la ley, y en su virtud fho
yo el Enq. = testado = y lo 1. segund =
fho =

Juan Baus de Sombra
Antonio de Sombra

Ante mi
Fco. Antonio de Sombra
Alcalde de Sombra

Sesigo =

El Dho D. de Sombra Sesigo
presentado y jurado p. dha Inquisicion.
Sendo preguntado por la narrativa
de la petizion que se por principio =
Dijo q. Conoce a Fernando de Sombra
y a Gonzalo de Sombra su hermano, y
sabe q. son hijos leg. de Luis de Sombra

y Frana de Nauelo su mujer,
Nieta de Thomas de Couron y Solonia,
de Couron su mujer, a quienes conozco
el testigo: y Hernando de Juan de Couron
y Margarita de Venetico su mujer,
a quienes no conozco el testigo, pero son
de edad sus mayores que fueron
marido y mujer de el. Y aue tambien
quelos dnos. Dome y Maxima de Couron
y de parte de Thomas de Couron
y Maria Ana su mujer y nascuain
su mujer; y Nieta de parte de
terna de Juan de Baya de nascuain
y Ana Maria de Lloruaga su mujer,
y de parte de Ignazio de nascuain
y Samuel de Bauque su mujer, y me
no: a esta conozco, y conoze el testigo
alos demas; y que todos los dnos. dho.
barridos y son de buena y natural
de la Villa, nobles hijos de algo de
sangre originarios, de una muy noble
y muy real Princesa de Supurica

10
Como descendientes de las Casas
Solares de Couron en sus dho.
de la dho. Reynara, de la dho. Nauelo
sua en la dho. Segorria, y de las de
Venetico suro, y nascuain andra
sitas en esta dho. que todas ellas son
conozidas y notoria nobles hijos
de algo de sangre, y de las primoras
y antiguas poblaciones desta dho.
Principado; y sus tramos de feo, lim-
pio de toda mala vida de Budios,
Hereses, y de penitencia de
por el santo Tribunal de la Inqui-
sicion, y de otra reprobada secta,
conferiendoles como a tales todos
los dho. franquicias, exempziones,
libertades y prerrogativas, y honores
de paz y guerra, de q. solo gozan
los hijos de algo de sangre, en cuya
posesion, y comun reputacion
estado, y estan de tiempo immemo-
rial a esta parte, queta y pacifica-
mente se goza, y notorio sin cosa en-

contrato, y testigos lo da visto ser
y pasar en el tiempo y yo de un
lo mismo a otros Amigos y Abad.
Sombres de entera fe y credito, y en
especial a Juan Bay. de Amena-
bar su Padre q. murió aora que
de saue quarenta años, de edad de
setenta y quatro poco mas o menos =
y q. es quanto saue de la verdad de
caso al juram. q. en q. sea firme
y firme a una consuetud, declaro
sea de edad de setenta y siete años, y q.
aun q. tiene alguna parentela con los
presentantes, no saue en q. grado, y
no puedo de proposito endover la ver-
dad q. lo q. saue, ni le comprenden las
demas qualidades q. le han sido en q.
y en fe de ello firme yo el Es = testa-
do = de paz =

Juan Bay de Amena-
bar
Joseph del Amenabar
Antoni
San. Antonio
de Amascaeta

Seize

El Sr. Simon de Arzaga Seize
presentado y jurado q. ha informado
sando examinado por el thenor de
la Petition que va por principio =
Dijo q. conoce a Fernando y Jon. de
Eguen hermanos presentantes, y saue
que son hijos de Sr. de Luis de Eguen
y Francisca de Aguado su esposa sumaga;
Nietos de Sr. de Thomas de Eguen, a q.
conoce testigo, y Polonia de Eguen,
Vnietos de Sr. de Eguen y Ma-
garetta de Benavente de muger, y aunque
aesto, y a la Sr. Polonia no alcanzo,
ni conozco el testigo, saue de q. da es un
mayor fueron marido y muger de Sr.
y conoce tambien a Sr. de Maria
de Eguen hermanos, y saue q. son hijos
de Sr. de Thomas de Eguen y Sr. de
Josefa de Escurain de muger, y Nietos
de Sr. de parte parviera de los de Sr.

Inf. de Louren y Maria de Naualo; Ni-
netos de Thomas de Louren y Solonia
de Louren; Nuernetos de Ber. de Lou-
ren y Margarita de Penitencia. De
La materna Nietos de Juan
de la. de Sacurain y Ana Maria
de Alorraga sus muger; y Viz nietos
de Ignazio de Sacurain, ag. Conoio
mubien Estreio, y Samuel de Baue-
qui su muger todos ellos. Verinos
y naturales q. son y fueron de la
Villa. Tame tambien de la Villa q.
de pu. y notorio q. los dho. presentan-
tes y sus descendos son originarios
de la muy noble y muy leal Pro-
uincia de Guipuzcoa, como descendien-
tes y dependientes de las Casas
Solares de Louren dita en Guipuzcoa.
de la Villa de Bergara, de la de Naualo
dita en la de Segorria, y de la de
de Penitencia Suro, y Sacurain andia
dita en esta Villa todos quattos de
notorio noble Sijo, de la de Sangre

12
y de los querreros pobladores de la
de la Villa, y como tales, todos ellos
Sanidos y son nobles Sijos de la de
Sangre, Christianos, Caspos, Limpios
de toda mala raza de Budios, Mo-
ros, Heueros, y de penitenciados por
el Santo Oficio de la Inq. por
otra reprobada secta; En cuya
posesion, opinion y comun reputa-
cion estan de tiempo immen-
samente de pu. y notorio, sin otra
encuentro; y el terrio en el suyo
de la Villa de Bergara en, y tiene
dho. terrio a sus mayores y me-
jores hombres de toda Verdad
y credito, y en especial a Juan de
Aloraga su Padre q. murio de la
Inguerrita antes, de la de esta In-
guerrita poco mas de años = a que
la Verdad y lo q. sabe por el jura-
mento q. tiene de la Inq. sea juro
y fijo, declaro ser de la de

setenta e seis años, y notoria la
provincia general de la ley
Don Juan de Alcaide y en
ello yo el C. n. =

Juan Bautista de
Villalba

Don Juan de Alcaide

Don Antonio de
Arascaeta

Teste

Don Juan de Alcaide y Doña Ramona
terceros y cuartos. Jurado y en que
no se da el testimonio general de
no al pedimento que se por primera
parte. Dijo que conoce a Fernando y
Ignacio de Quien hermanos, y tam.
a Doña Marina de Quien su

13
Don Juan de Alcaide y Don Fernando
y Don Ignacio son hijos legítimos de Luis
de Quien y Doña Juana de Guasco
hijos; y Nietos legítimos de Thomas
de Quien y Doña Polonia de Quien
y Nietos de Juan de Quien y Ma-
gariita de Verterio su mujer, y nietos
de estos y de Doña Polonia con sus
Concejalos de esta Ciudad. Igual
de Doña Marina de Quien son
así como hijos legítimos de Thomas
de Quien y Doña Ana de Quien y Doña
Cecilia su mujer. Nietos legítimos de
parte paterna de Don Juan de Quien
y Doña Juana de Quien y Nietos de
Doña Polonia de Quien y Doña
de Quien. Nietos de los expresados
Don Juan de Quien y Margarita de
Verterio. Nietos de la Materna Nietos
legítimos de Doña Juana de Quien y Doña
María de Quien su mujer. Nietos
de Don Juan de Quien y Doña
y comunes de estos y de Doña Juana
de Quien su mujer, y de los expresados

y naturales q son y fueron de la
 Villa, Ingenieros de la muy noble
 y muy real Provincia de Sanguay
 como ascendientes y descendientes
 de las Casas Solares de Lorenz de
 Enburudacion de la Villa de Ber-
 gam, de la de Tausalo en la
 de Sanguay, y de la de Venetico su-
 so, y de la de Andia situas en Suro-
 rion de la N. de Anuola toa de
 quatro de notorio nobles de los
 de sangre y de las primas y antiguas
 pobladoras de la de Sanguay,
 Los dnos Fernando de Lorenz de Sermans,
 y Sobrinos, y los dnos de Padres
 Abuelos Paternos y Maternos y de mas
 antepasados, por nobles de los de
 de sangre, Christianos, de los, limpios
 de toda mala fama de Judios,
 Moros, Herejes, Apoyas, y de penitencia-
 dos por el Santo Oficio de la Inq.,
 y de otra reprobada Secta, bandidos,
 tendos, y reputados q aca de, en

14

cuya opinion y quetta posesion estan
 y estubieron sus ascendientes de tiempo
 y memorial desta parte de su.
 y notorio sin otra Encomenzado, con-
 ferendole los honores, franquicias,
 libertades, y Exempziones, de que
 solo gozan los hijos de los de sangre,
 y de los de la parte sea y gozan
 en end tiempo; y yo de mi comiso
 a otros Inmunes de la Villa de entera
 fee y credito, y Especial a Miguel
 de Baranda en su parte quemuro
 aora puede sacar treinta años de edad
 de renta aorta de Exencia = Iquesta
 de edad de cargo de Suram. Tho en que
 sea firmo y no firmo por de mi Saversele
 de edad de declaro sea de edad de setenta y
 dos años y notocarle las preguntas de la
 de la ley, firmo de mi y en fee de ella
 yo el C. =

Juan de...
 de...

Antero...
 de...

Juan de Barja Venitua Turbe
 Alcalde y Juez Ordinario de la
 de Anzuola y su Jurisdiccion, Hago
 saber a los Señores D. Pedro de Gons-
 neta Vicario de la Tolencia Parro-
 quial de la Villa de Villanueva de
 Orreaga, y D. Diego de Alarcón
 Cura propio de las Iglesias Parro-
 chiales unidas de la D. de Anzuola,
 y demas Señores Vicarios, Curas,
 Rectors ante quienes se presentare
 esta mi Carta y pedido de sumpli-
 miento, que yo he de la forma antemio
 y testimonio de la forma escueto ess.
 Fernando de Louren Regidor de la Villa
 de Louren y en nombre de Don. de Louren
 y su hermano, y de sus hijos legítimos
 Luis de Louren y de Gracia y Juana
 Juana de Louren su legítima mujer, y de Barja
 Marina de Louren sus sobrinos, hijos
 de Don. de Louren y de Juana

y Maria Ana Sotelo de Saurain
su mujer, presento una Petition
en que sacando relacion de su
necologia, nobleza, y de alguna
sangre, pretende sacar su prouan-
za, y pide q. para sacar las com-
pulsas que neentare p. de justifi-
cacion se le despachen las cartas
de Bustoria y Encartaciones que
combenzan, lo lo se mandado
an, y en su consecuencia despacho
la presente. Por lo qual de parte
de la Magestad, cuya Represen-
tacion administra el voto, y requiere a
Vnrs. y de la mia les pido y suplico
que siéndoles presentada por parte
del Sr. Fernando de Aguirre la
manden aceptar, y poner de manu-
festo los libros de Baptizados, Casa-
dos, y Velados, y defunidos en sus
Iglesias, para que de ellos se saquen
y compulsen las partidas que
el uso de la Señalaxe y pidiere p.

16
Comprovarion de su intento por
ante el Sr. pu. que de sea, Constando.
ley estar citada primero Su. Bay. de
Benitua Sindico Don Xp. de la An-
zejo y Caualleros nobles Sijos de los
de la Villa, y sacadas se le entre-
quen p. q. la reporte antem, y pro-
uea Sust. = Dada en la d. de
de Ansuola a seis de Noviembre
del año de mil setec. y treinta y dos =
Entre renglones = En el = Setado =
y d. =

Juan Bay de Benitua
Atorbe

En sum.

Don Antonio de Anasco

Don
Luzan =

En la Villa de Ansuola
a siete dias del mes de Noviembre del
año de mil setec. y treinta y dos, Yo

El Cmo. de pedimento de la parte ditta
en forma con la exortatoria preceden-
te a su. Bay. de Venetia en dize per
como a Andres Don Juan de Compo
y Cavalleros Nobles Sijos d'also de la ditta
Villa, para q. si there combenza le alas
diez horas de la mañana del dia martes
sueber otro del corriente mes, se dalle
presente en las Casas del Sr. Pedro
de Coroneta Vicario de la ditta Parroq.
de la ditta de Venetia de Nueva, albor
sacar y corropia la compulsa de la par-
tida baptismal de gracia de Manuel
suavola, y desde dho. dia, ora, y quarto
le nra. p. las Casas de la ditta Venetia
morada del Sr. D. Joseph de Aldaetta
Cura propio de las ditta Parroquias
Unidas de la ditta de Venetia y demas
partes que combenza; el qual se dio por
dado y firmo, y en fee de ello yo el
Escrivano =

A. Bay. de Venetia.

Don Antonio
de Arzaceta

41
Don Pedro de Coroneta Vicario perpetuo
de la ditta Parroquial de S. Martin de Sta. Vella
de Villa Val, de Como en el Libro de Baptizados
en ditta ditta, que empieza el año de mill seiscientos y
veinte y tres, y concluye el de mill seiscientos y sesenta y siete
folio Ochenta y nueve Lavada primera, entre otras en
del tenor siguiente =
En diez y seis de Mes de mill y seiscientos y sesenta y
tres años Don Martin de Paola Licenciado y Chelente
de mi Martin de Paola Vicario de Sta. Vella Parro-
quial de S. Martin de Sta. Vella de Villa Val, baptizo
en ella a gracia nra. de Thomas Tabalo de Turato
y de Cath. de Contavania suena suya morador en Sta.
Villa, sendo Ladino franz. de Contavania tambien morador
en Sta. Vella, y en fee de ello firmo = Martin Santos de
Paola =
La qual otra partida concuerda con el Original que queda
en mi poder y con el que se firmo en Sta. ditta Vella
a ocho dias del mes de Noviembre de mill seiscientos y tres
y un años = Don Pedro de Coroneta

Don Joseph Don de Navarra Notario publico y Ayo por ambas auto-
ridades de Sta. Vella de Villa Val, do fee q.
de Coroneta por quien ha dada y firmada la ditta
es Vicario perpetuo de la ditta Parroquial de S. Martin de Sta. Vella
de Sta. Vella, Como tal administra con fe y con los sacramentos de la
penitencia y Comunión, y executa lo demás de sus deberes con fe y con
la ditta ditta de Coroneta es suya propia y la ditta ditta

en Semas ^{de} Certificas, a las qualis stando firmadas, Como la presente, sempre se les ha dado y da en la fe y Credito en suas, y fuera dellas. En la qual se hizo lo agno, y fimo en esta dha villa a ocho dias del Mes de Noviembre, de mill setecientos y treinta y uno =

Testimonio de Verdad

Juan Ignacio de Navarra

En las Casas de la Santissima morada del Sr. D. Joseph de Aldaeta Cura propio de las Iglesias Parroquiales Unidas de Sta. Maria de Anzola a numeras de los dias de Noviembre del año de mil setecientos y treinta y uno, yo el Sr. D. Pedro de las partes que se notorio el contenido de la Exortacion precedente p. sus efectos, al dho. Sr. Cura D. Joseph de Aldaeta Endapear. J. Comprehendido de los dnos = Dijo J. la aceptava y aserpo, y Enda cumplir

48
miento puro y manifiesto anterior
El Sr. los libros de los Bautizados Casados y Velados en esta Iglesia, y en uno de ellos q. tubo principio en nombre de Bulio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro a folio ciento y ochenta y cinco se halla una partida de dha

Bano del
Pdo. de
Euren =

siguiente
En veinte y nueve de Mayo de mil y seiscientos y noventa y ocho años Gabriel de Baurequi Cura de las Parroquiales de Sta. Villa de Anzola la Bautize en la dha. Juan de Braxa ga a Fernando de Euren hijo leg. de Luis de Euren y Maria de Navalo Vecino, de Sta. Villa Santissima en la Casa nueva de Borra. Abuelo de Euren su mujer. Maternos Thomas de Navalo y Catalina de Cortazarra su mujer. Fueron Padrinos Juan de Bap. de Borra, y M. Ana Josefa de Borra, y testigos Gabriel de Baurequi =
Notro Libro de Bautizados Endapear

Letenas J. Compeio Enomied Agosto
Emil setecientos y quatro a folio tres B.
primera partida se halla una que
dize asi

Dono de Bu.
Dono de Louren =
5

En dos de febrero Emil setecientos
y cinco baptize en la Parroquia
de S. Juan de Vazragua a Juan
Jonas de Louren hijo leg. de Luis
de Louren vecino de Sta. D. de Vazragua.
La madre Gracia de Vazragua suavola
natural de Villarreal y vec. al p. de
Sta. D. de Vazragua. Abuelos Paternos
Thomas de Louren y Polonia de Louren
su leg. muger vecinos de Sta. D. de Vazragua.

Son Maternos Thomas de Vazragua y
suavola y Catalina de Cortavarrina
su leg. muger vecinos de Villarreal.
Fueron Padrinos Manuel de Vazragua
suavola vecino de Villarreal y
N. Jonasia de Vazragua vec. de Sta.
D. de Vazragua. En fee de ello lo firmo =
Don Juan Bay. de Vazragua.

En el mismo libro a folio ciento y nueve
B. se halla otra partida cuyo tenor
es como se sigue =

Dono de Marina
Dono de Louren =
5

En diez y ocho de Julio año de
mil y setecientos y veinte y dos

19
Baptizeo Don Joseph de Aldaeta
Cura propio de las 3. Parroquias de
Vazragua de Sta. D. de Vazragua en la
Vazragua a Marina Sifaler. Ma. de
Thomas de Louren y de Sta. Ana Bay. de
de Vazragua su muger vecinos de Sta.
D. de Vazragua. Abuelos Paternos Luis de Louren
vecino de Sta. D. de Vazragua y Gracia de Vazragua.
suavola su muger natural de la
Villa de Villarreal de Vazragua. Ma-
ternos Luis de Bay. de Vazragua y
Ana Maria de Vazragua su muger
vecinos de Sta. D. de Vazragua. Fueron Padri-
nos el Sr. Don Bay. de Vazragua Materno
y la Sr. Gracia suavola Paterna.
En fee de ello lo firmo = Don Joseph

de Aldaeta =
En el mismo libro a folio ciento y veinte
y siete B. se halla otra partida
de tenor siguiente

Dono de
Dono de
Dono de Louren =
5

En veinte y quatro de Agosto
de mil setecientos y veinte y quatro
año, Don Joseph de Aldaeta Cura
propio de las 3. Parroquias de

Queda a Sta. Villa de Anzuola
Bautize en la Ciudad de Mex. J.
nario esta mañana) Sifo con. de Mo.
mas de Gueren y de Mariana Boppe
de Saurain su mujer. Abuelo Pa-
terno: Luis de Gueren y Gracia de
Lualdo Anzuola. Materno: Juan
Bap. de Saurain y Ana Maria de
Elorriaga de muger todos vecinos
de Sta. Villa, aunque Gracia Abue-
la Paterna es natural de Villa
real de Arcebu. Fueron Padrinos
Lo Abuela Materna Ana Maria
y de Sifo el Viz. Joseph de Saurain.
Y para el de los Conste Prime = Don
Joseph de Aldaeta

En el Quada Sifo de Compera el año
pasado de mil seiscientos y diez y
quatro a folio ciento y setenta y
seis B. de la otra partida de Saurain
En Catorce de Marzo de mil seis-
cientos y noventa y seis años. Gabriel
Bauzequi Cura de las I. de Saurain
de Sta. Villa de Anzuola Bautize

Dono de
Bap. de
Thomas de
Egueren =

En la Villa de Gueren de la Ciudad
de Thomas de Gueren Sifo con. de
Luis de Gueren y Gracia de Lualdo
vecinos de Sta. Villa. Abuelo Pat-
erno Thomas de Gueren y Colonia de
Egueren su mujer. Materno: Thomas
de Lualdo y Catalina de Elorriaga
su mujer. Fueron Padrinos Diego de
Salazar y Maria de Lualdo y lo
Prime = Gabriel de Bauzequi
En el mismo Sifo a folio ciento y
ochenta y ocho Buelta se halla otra
partida de Saurain siguiente
En seis de Septiembre de mil seis-
cientos y noventa y nueve años. Gabriel
Bauzequi Cura de las I. de Saurain
de Sta. Villa de Anzuola
Bautize en la Ciudad de Mex. J.
Ana Josefa de Saurain Sifo con.
de Juan Bap. de Saurain y
Ana Maria de Elorriaga. Abuelo
Paterno: Ignacio de Saurain
y Manuel Perez de Bauzequi su
muger. Materno: Andre de Elorriaga
y Mariana Perez de Saurain

Dono de
Bap. de
M. Ana
Josefa de
Saurain =

sumos todos los años de esta villa.
Sucesor Pedro, Gonzalo y
Sancuram y Milla de Anselmo Aram
Juan y lo firme = Gabriel de Bauregu
En el libro primeram. de los empera-
do el año de mil seiscientos y diez y
y quatro al folio quarenta y seis se
salla otra partida q dice asi =

Supl. de Luis
de Guzman

En diez y nueve de Noviembre del año de
mil y seiscientos y setenta y dos. Yo
D. Juan de Navarra Cura propia
de las Iglesias Parroquiales de Santa
Senora de la Ciudad y C. de San Juan de
Navarra de esta Villa de Anzoleta Bau-
reaga en la C. de San Juan de Guzman
Siffo con. de las cosas de Guzman y lo
fonia de Guzman sumos Pedro de
esta de la Villa. Su sucesor Juan de
con. de San Juan de Guzman y lo
Pap. de Guzman = Lo Muelos
Paterno. Juan de Guzman y Mar-
gari de Veretorio su mujer. Los
Materno. Pedro de Guzman y Mar-
ta de Amerabax su mujer, con fee

Allo no firme = D. Juan de Navarra
En otro libro de Casados y Velados en las
de las Iglesias Parroquiales de Guzman
Candia y nueve de Octubre del año pa-
rado de mil seiscientos y diez y qua-
tro al folio setenta y uno se salla
otra partida al verso sig =

En para
el Casam. de
Luis de Guzman
y Gracia de
Navarra =

En diez de Octubre de mil seiscientos
y noventa y dos años. Text. que
savesse es lo las amonestaciones
q dispone el Santo Concilio en
S. Juan de Navarra q. defecto de
Contraher matrimonio Luis de Gu-
zman vecino y natural de esta Villa
con Gracia de Navarra vecina de la
de Navarra y lo firme = Gabriel
de Bauregu =

En otro libro q. contiene Baptismos
Casados y Velados en las de las
de las Iglesias Parroquiales de Guzman
y de Guzman en quince de Hebrero
de mil seiscientos e diez y seis de
siendo Cura el P. Muzugarron af.
setenta y nueve se salla otra parti-
da cuyo tenor es como sigue =

Supl. de
Luis de Guzman
el
diego =

En diez y nueve de Diciembre del

año de mil e sesuientos veinte e dos
Baptista el B. Juan de Guano en
Juan de Vazquez a Thomas de
Cuzen bisp a Juan de Cuzen y
Margarita de Seretens Inquilinos
en Chenaguna, Juron Padrunoff
Antonio de Nuabe y Hanna
Perez de Barra buepada de Vere-
teris suro Dio legue y por la verdad
Jure a mi nombre. Ha de supa =
El B. Juan de Guano

En el mismo libro a folio veinte
y quarenta y nueve B. se halla otra
partida y. de an

Caran. y de
relaciones de
Thomas de Gu-
zen y Polonia
de Cuzen =

En quatro de Julio de mil e sesu-
ientos y quarenta y seis años, por el
Cura Metodoz Abad de S. Juan de Guano
despues de Vete en la Iglesia parro-
quial de S. Juan de Vazquez a
Thomas de Cuzen y Polonia de Gu-
zen conforme mandada la. M.
Ilesia y tiene dispuesto el Santo
Concilio de Trento, siendo testigos
Miguel Perez de Vizcarraxido.
Mingo de Monue y Su. Perez de

22
Lopez y otros muelos, y en fee de
ello Jure a mi nombre = Metodoz
Abad de S. Juan de Guano
En otro libro de Casado y deladoff
Contas referidas de las y de emperis
en quince de septiembre de año pesa-
do de mil e sesuientos y quatro a folio qua-
renta y tres B. se halla una partida
de. in thenox es el siguiente

Caran. y de
relaciones de
Thomas de Gu-
zen y Polonia
de S. Juan de Guano
de S. Juan de Guano =

En breve de enero de mil e sesuientos
y veinte y uno se Casado y deladoff
segun orden de la Santa M. Ilesia
y precedidas las tres proclamas y
dispone el Santo Concilio de Trento
en la Iglesia Parroq. de S. Juan
de Vazquez de Sta. Villa de Thomas
de Cuzen y M. Ana Soupa de S. Juan
de Guano es bisp. de Suiff
sumo: Thomas de S. Juan de Guano
de Cuzen y gracia de S. Juan de Guano
sumo: M. Ana Soupa es bisp.
de S. Juan de Guano
y Ana Maria de S. Juan de Guano
y todos Verinos de Sta. Villa, asistiendo
por Parroco el Coadjutor de S. Juan de Guano
de S. Juan de Guano, y fueron testigos Su. Juan de Guano

De Sumatequi y otros vecinos, y
Miguel de Sazua hermanos, Joseph
de Sumate y otros vecinos, y Ramo
de la Coadjutor. D. Joseph de Aldaeta
En el libro antecedente. Citado,
y en el g. Compendio el año de mil
seiscientos y cinquenta y quatro af.
Dientos y una B. se encuentra otra
partida del Senor sig. _____

Dono de
Juan Bay. de
Sascurain =
En veinte y siete de Septiembre de
mil y seiscientos y setenta y quatro
años Gabriel de Bauxequi cura
de la Villa de Anzuola y sus Iglesias
Bautize en la d. Juan de Sarraza-
ga a su Bay. de Sascurain hijo
de Donato de Sascurain y Paul
Perez de Bauxequi vecinos de la d.
Abuelos Paternos Juan de Sascurain
y Maria de Anduxuaga. Maternos
Thomas de Bauxequi y M. de Sarrazal-
de. Fueron Padrinos, D. D. de Sas-
curain y M. de Sarrazalde = Gabriel
de Bauxequi = _____
En el mismo libro a folio setenta B.
se halla otra partida q. dice asi _____

Dono de Ana
Maria de
Elorriaga =

23
En diez y siete de Septiembre de año
de mil y seiscientos y setenta y siete
D. D. Juan de Anaxa cura propio
de las d. Parroquiales de Anaxa
de la Ciudad y s. Juan de Sarraza
de la Villa de Anzuola Bautize en la
de la Ciudad a Ana Maria de El-
orriaga hija de M. de Anzuola de El-
orriaga y M. Ana Perez de Sumeta
de mujer de Anzo de la Villa. Sus
Padrinos fueron Miguel de Statquiaga
y Maria Perez de Sagalde. Sobre-
los Maternos, D. de Sumeta y Gavela
Perez de Sagalde su mujer. Los Patern-
os Juan de Elorriaga y M. Juan de
de Anzuola su mujer, y en fee de
esto firmo D. Juan de Anaxa
En el libro ya citado de Casado y
Velado, en otra g. Compendio el
año de seiscientos y cinquenta y quatro
a folio setenta y siete se halla otra
partida del Senor siguiente _____

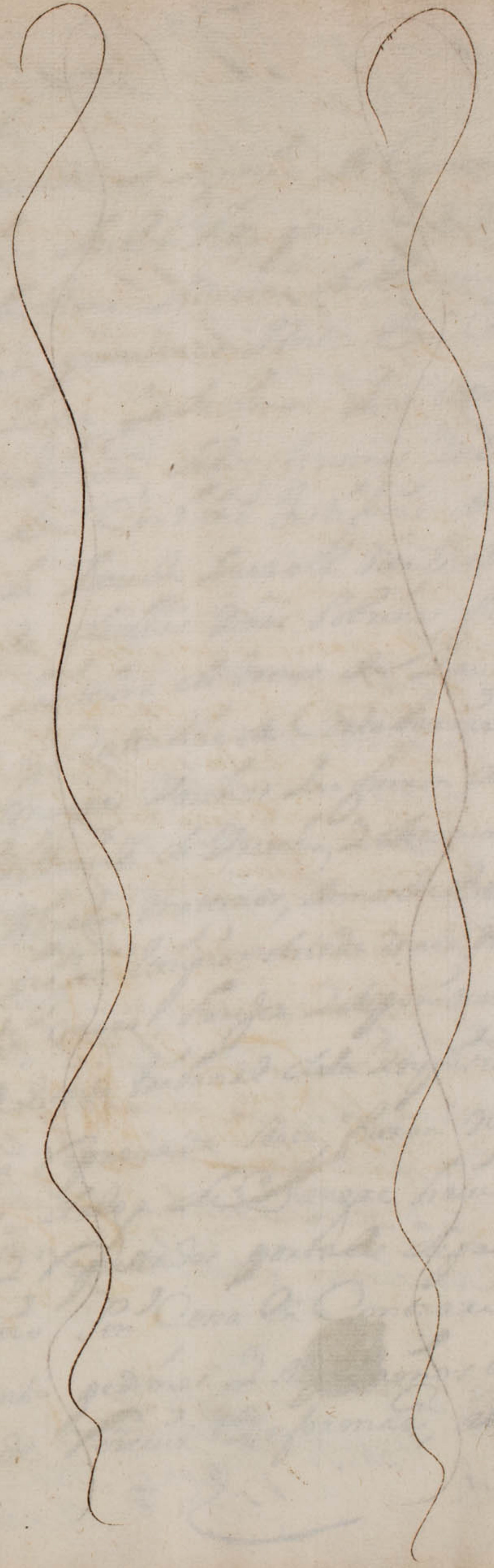
Dono de Cas-
ado, Velado de
Su B. de Sas-
curain y Anaxa
de Elorriaga =

En veinte y nueve de Septiembre
de mil seiscientos y noventa y cinco

La Real Cedula de las Amorettas.
que nra en la Nra. Parroquia de
nra. S. de la Ciudad de la Villa de
Ansuola, para G. Casara el D. Don
Juan de Sarras Cura de Pedro de
Vergara a Juan Bay. de Saurain
y Ana M. de Elorriaga, como los
caso y Voto en ella a dos de Oct.

A los presentes años de mil y seiscientos
y noventa y cinco = Gabriel de Saurain
En firmen las sobre las partidas con las
Originales de los expresados libros que
quedan en poder del D. Cura y con re-
mision a ellos de como de costumbre, y en fe de ello
lo doy y firmo yo el D. en el día mes y
año =

Don Juan de Alduero
E. D. de la Verdad
Don Antonio
Don. de Arcaeta



Fernando y Gonzalo de Guzman hermanos
 vecinos de la villa de...
 Bartholome Maxima de Guzman...
 ante... como...
 sea lugar...
 a...
 ante...
 sea de...
 abuela...
 hija legitima de...
 sola y...
 ma...
 de...
 non...
 anos...
 Judia...
 por el...
 de otra...
 hijos...
 do...
 grotoxis...
 Portante...
 mande...

delita geta, quella ofheremoi Incontin
enti Constatuon del Sindico procura
don gene delita Cilla y enu Cuta y
delo que Antecedentem, tenemoi dada y
dela Compulsa quelitan sacada Conla
misma Letaz. qroba como antes tenemoi
pedido porser de Justicia quella pedimoif
H=

En presentada de la Deseion, y con
su Vista remanda que esta parte der
ante su mrd la Informar. In que
ofrean con Litas. de del Sindico
prior bral de la Villa, y receuida
sele emtaquen ad mrd los autoff
de proceer con acuerdo de Deseion.
Comando N. S. de Dap. de Veni-
tua Nube Alcalde y Sues ordi.
de la Villa de Anzuola en esta aque-
ta de Diciembre de laño 1711 re-
tecientos y treinta y Nro =

Juan Bau de Venetia
Antonio de Anzuola

Litas =

En la Villa de Anzuola a quatro
de Diciembre de mil setecientos y treinta y
Nro, yo el C. N. de pedim. de las partes
dite en forma a Juan Dap. de Veni-
tua Sindico prior bral de la Villa
en persona p. S. de Veni combenible
alca dos horas de la tarde de He dia
se halla presente en la Sala del Jun-
tam. de la Villa alben pua y conuen
to testigos q. por parte de Juan Dap.
de Veni y conuen fueren presenta-
do p. la Informacion q. intentan
dar el benor de la peticion. In dila
p. la precedente, el qual redio por
Litas de, y ferno, y en fee dello yo
el C. N. =

Juan Dap. de Venetia
Antonio de Anzuola

Informar =
En la Sala de la Ayuntamiento.
de esta Villa de Anzuola dada

Las dos horas de la tarde de oy dia
quatro de Diciembre de mil setecientos
y treinta y tres, ante el señor Juan
Baptista de Venutua Alcalde
y Jefe ordinario de la dicha Villa
de su Lugar, y demás elija escueto
Don Fernando del Quien Resido en
ella para, y en nombre de Donas de
Covarrubias su hermano, y de Don
Mariano de Loren sus sobrinos.
La Dña. Doña Juana pretendida
alt. en la Dña. Dn. de la Dña.
precedente presento por testigos a
Manuel de Arzobiel natural y
Vecino de la Villa de Villanueva
de Breda, sacante Carta de
residencia, de Don J. Alcalde re-
sido jurado. En forma sobrelas
de la Dña. Dn. hecho como se
requiere y prometido de donde la
Verdad suada examinado por el
señor de la Dña. Dn. Dn.

26
Señor de los Dñs. presentante, y
conozco tambien a Thomas de Navalo
Juacola y Catalina de Covarrubias
suena mujer de su hijo que fueron
de la Dña. Villa de Villanueva de Breda
como de gracia de Navalo Juacola
Madre y Novela respectiva de los Dñs.
presentantes, y suave y lista que
los Dñs. Thomas de Navalo Juacola
y Catalina de Covarrubias fueron
santos, tenidos, y reputados por
cristianos viejos limpios de toda
mala vida de Budia, Idolos, here-
jes, y de penitenciados por el Santo
Sinodal de la Inquisicion, y de otra
reprova de secta y malos hijos de la
de donde, en cuya opinion estubieron
a publico notorio sin cosa en contra.
Yo. Yo tambien a lista que el
Dño Thomas de Navalo, y Juan de
Navalo subijo como de la Dña. Cathali-
na de Covarrubias, fueron Residoreff
de la referida Villa de Villanueva

Cuyo Complexo solo se Conflexion
a Caualleros nobles Sijos de los d[omi]nos
como se fueron los expresados Thomas y
Juan de Anuola = Lo. Si quan-
to saue y la Verdad. recago de
suamiento fha en la sea prima, y no
fimo por decair no saue, declaro con
la edad de sesenta y quatro años, y
noto de las presentas generalidad
en fimo el dho. señor Alcalde y en
fha de ello yo el Er. = test = deca =

Juan de Anuola
Attestado

Interim
Don. Antonio
de Anuola

En la Villa de Anuola los
mismos dia mes y año, de la misma pre-
sentas. En el dho. señor Alcalde resu-
mo suamiento en forma sobre la fha
de la dho. R. de Miguel de

Interim natural de la R. de Villa-
real de Anuola suamiento en la dho.
y como se requiere y prometido de
testa la Verdad recago de
dho. y honore a los presentantes y co-
nario tambien de Vista a Thomas de
Anuola de Anuola y Catalina de An-
tuola su mujer dadas en que
fueron de Anuola y Anuola madre
y Anuola respectiue de los dho. pre-
sentantes, y saue de Vista y los dho.
Thomas de Anuola y de su mujer de mas
de ser cristiano veyo limpio de
toda mala vida de Budios, Boros,
herejes, y de penitencias por el san-
to tribunal de la Inquisicion, y de
otra reprobada secta, fuesen nobles
sijos de los d[omi]nos y sangre, y portales suidos
tenidos y comunmente reputados de
publico y notorio sin cosa encontrada,
y como tal saue de Vista y de
Thomas de Anuola fue decaido de la
dho. Villa de Villanreal, y el dho.

con este simple a Juan de Tava
lo Guarato hijo de los dho. ho-
mas y Juana de Guacola y Cathali-
na de Cortazarra su mujer - aque
ex quanto sabe y la verdad por el
juram. que tiene echo en su primer
y segundo por decir no sabe, de la
yo sea el dho. de referir y tres años
poco mas o menos, y no tocarle las
preguntas de general a la ley, primo
en su dho. y en fee de ello yo el dho. =

Juan Baup de Tumbay
Attestado
Juan Antonio de
de Guacaceta

Señor
Visto ante el dho. señor Alcalde y
donde el dho. fue presentado por el
dho. p. de la Informacion Joseph
de Anuzigano Traductor natural
de la dho. de Villaxreal de Yndia

Sanctante Oveja Villa de quien se
juró su mrd. juram. en forma sobre
la fues de la dho. dho. y echo como
se requiere y prometido de decir
la verdad, siendo examinado por
el honor de la dho. dho. = dho.
y conoce a los dho. presentantes, y
conoce tambien a Thomas de Guacola
Guacola y Cathalina de Cortazarra
su mujer dho. que fueron a la dho.
Villa de Villaxreal Padres de los dho.
Juan de Guacola Guacola Madre
y Juana de los dho. Fernando el qu-
ter y consortes. Y aue por ser not.
que los dho. Thomas y su mujer, demas
de ser Christianos dho. dho. dho.
toda mala dho. de Budos, Moros,
Herejes, y de penitenciados. por
el Santo Tribunal de la dho. y
que esta secta reprobada, fueron
nobles dho. dho. de sangre, y de
tales dho. dho. y comaron.
reputados de publicos y notorios, sin
cosa de contraxio. Juan de no puede
de poner a dho. por dho. dho.

tal el Sr. Thomas de Navalo, y Juan
de Navalo, sujetos tiene sido el testigo
secretario fueron de la villa de
Villa de Villareal = Lo que quanto a que
ya se ha socorrido del juram. que
tiene el Con. sea firmo y no firmo
por venir no sabe, declara ser de
edad de sesenta y un años poco mas o me-
nos, y no tocarle las preguntas gene-
rales de la ley, firmo de mano, y en
Jeddilla yo =

Juan Daus de Benitua
de Turbe

Antem

Antonio
de Aranaeta

Auto

El Sr. Juan Baffista de Benitua de Turbe, y
Jueces ordinarios de esta Villa de Arzuola, y su Ju-
risdic. avendo visto el pedim. presentado por Fernando
y Ignazio de Equen, por si mismos, y en n. de Par-
te, y Maxima de Equen sus sobrinos hijos de Thomas
mas de Equen su hermano de finto, y de Mariana
Joseph de Lascruan su mujer sobre y en raz. de la
posesion en los susos dchos sus abuelos han estado
en esta Villa de Gozia los onores de Ciudad, la in-
formaz. a su tenor dada y los instrum. Compuetrados
con todo lo de nra. y Ben. Mag. y abido sobre todo acaudo
del infrascripto an. de Gozia, y albia mas tenex, y ampa-
ra, y Juan, y Maxima de Equen en la posesion, y el
qual enq. han estado, y estan de Gozianos de esta dcha
Villa gozando de los honores de tallos, en la qual dha
posesion el quasi nadie les featurbe pena de veinte
mit. maravedis aplicados para la Camara de S. Mag.
y gastos de Justicia por misa, y por este su auto ac-
to prohibo, onando y firmo

Juan Daus de Benitua de Turbe
do Daus de Benitua de Turbe

Juan Diaz de Venetia Alcalde
calde y juez ordinario de la N. de
Siquola, y al pie de el primer antecedente
el C. no hallandose presente por testigo
Don Joseph de Alcaeta Cura propio de las
Parroquiales de la N. de San. Juan.
de Tamaqua y Andru de Cascurain Sini-
no de ella adus de Diciembre de mil setecientos
y treinta y uno =

Antem
Don Antonio
de Alcaeta

Not. =

En la Villa de Siquola a ocho dias
mejor año q. el C. no. ley q. not. que el
auto de la otra parte y de promuncia-
cion de su Jector a Juan Diaz de
Venetia Jefe de la N. de Siquola en
su persona =

Don Antonio
de Alcaeta

En la otra Villa los mismos dias
mejor año q. el C. no. ley otra not. que
cion como la anterior de ante a Fernando

31
Don. Alcaeta hermano por n. y En nre
y Don. y Marina de Alcaeta sus Sobrinos
y Don. de San. Juan =

Don Antonio
de Alcaeta

242

Sancti & Aguilera 64 D. noiaue p^{er}ma

conio alo Abulos materno y a Thomas
de & Grazia y a San. m^o p^{er} de

Thig^o & Truxatequi = 63 D. p^{er} not. q^{ue} fue
Thomas de. conio portal a m^o p^{er} de

Andu & Ahola = 61 D. conio alo Abulos

Sepp & Truxatequi = 49 D. conio
alo Abulos =

de la mano y letra de m^o Domingo de Guzmán

m